



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud sin número, presentada el 02 de octubre de 2024; la Carta N° D24-2024-MPC-GSP/SGGRD, de fecha 04 de octubre de 2024; el Informe N° D110-2024-MPC/ODT, de fecha 11 de octubre de 2024; el Informe N° D130-2024-MPC/OGAF, de fecha 11 de octubre de 2024; el Proveído N° D92-2024-MPC/OGAJ, de fecha 11 de octubre

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual les faculta para ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico aplicable.

Que, de acuerdo con el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde está facultado para dictar decretos y resoluciones de alcaldía conforme a las leyes y ordenanzas; asimismo, el Artículo 43° de la misma ley establece que las resoluciones del Alcalde aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en el N° de Orden 03.10: “DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO”, con base legal en el D.S. N° 133-2013-EF; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en los Artículos 38°, 162° y 163°; y la Ley N° 27444, Artículo 106°, se establece como requisito específico: “1. Solicitud Simple o Formulario Gratuito indicando la deuda materia de devolución (...)”, fijándose un plazo de 45 días hábiles para la presentación de la solicitud de devolución.

Que, mediante la Solicitud sin número, presentada el 02 de octubre de 2024, el Sr. Henry Ivan Coronel Llaja, solicita la evaluación de dinero por haber realizado el pago de inspección ocular S/. 550.00 (Quinientos cincuenta soles con 00/100) y derecho de certificado ITSE S/. 21.00 (Veintiún soles con 00/100). Asimismo, se adjuntó la documentación requerida por la entidad.

Que, la Carta N° D24-MPC-GSP/SGGRD, de fecha 04 de octubre de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres traslada la solicitud de devolución de pagos recibo de ingresos 021095 y 021096 por inspección ocular, poniendo de conocimiento que no se le brindó, ni la inspección ocular ni la entrega de constancia de permiso para dicho evento por motivo que el local no cuenta con licencia de funcionamiento.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, de acuerdo con el Informe N° D110-2024-MPC/ODT, de fecha 11 de octubre de 2024, elaborado por la Jefa de la Oficina de Tesorería, se confirma que el solicitante ha pedido la devolución de S/. 550.00 (Quinientos cincuenta soles con 00/100) y S/. 21.00 (Veintiún nuevos soles con 00/100) debido a la no ejecución del trabajo solicitado, ni la expedición del certificado solicitado, solicitando a la administración la emisión de una resolución de devolución.

Que, mediante el Informe N° D130-2024-MPC/OGAF, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la proyección de acto resolutorio de devolución de dinero – devolución de pagos recibo de ingresos 21095 y 21096 por inspección ocular y permiso para eventoailable.

Conforme, el Proveído N° D92-2024-MPC/OGAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita se proyecte la resolución correspondiente siendo un acto administrativo de mero trámite.

Que, con Carta N° D155-2024-MPC/OGAF, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina de General de Administración y Finanzas, rectifica el nombre del beneficiario de devolución de dinero con acto resolutorio de acuerdo a los recibos de ingresos N° 21095 y N° 21096, a favor del Sr. Coronel Llaja Henry Juan.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la devolución de S/. 550.00 (Quinientos cincuenta soles con 00/100) y S/. 21.00 (Veintiún soles con 00/100) a favor del Sr. Coronel Llaja Henry Juan, en concepto de no ejecución de inspección ocular ni emisión de certificado correspondiente, conforme a los fundamentos y recibos de ingresos N° 21095 y N° 21096.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la parte interesada, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tesorería, y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y efectos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA